

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00143 00

Como quiera que se presentó por el apoderado del demandante **reforma** de la demanda, en cuanto a la modificación de los hechos, pretensiones y pruebas, el Juzgado al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- Téngase por **reformada** parcialmente la demanda inicial en lo atinente a la modificación de pretensiones y solicitud de nuevas pruebas.

2.- Admítase la anterior **reforma** de demanda para los efectos procesales del caso.

3.- Súrtase la notificación de esta providencia a **Holcim Colombia S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Carlos Julio Ávila Cuervo** mediante anotación en estado, como quiera que se encuentran debidamente notificadas.

A los demás convocados aún no notificados, entéreseles de la presente a la par del auto admisorio de la demanda, de manera personal en los términos del art. 290 del C.G. del P. o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- De la reforma a la demanda, conforme los numerales 4º y 5º del art. 93 del C.G. del P., córrase traslado a los demandados señalados en el numeral anterior por el término de 10 días. Para que eleve las defensas que considere pertinentes. Para ello, por secretaría, remítase copia del escrito de reforma a través de correo electrónico al extremo pasivo.

Respecto de los demandados aún no notificados, el término de traslado será aquel señalado en el admisorio del 10 de septiembre de 2021, corriendo este de manera conjunta.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 122 de fecha 18 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac989b93135e0cebf2b697370ea18f2bba18330c84b108949d54f0b3a118452**

Documento generado en 16/08/2023 05:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>